

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 038842.

Carretera: A-8. Km: 205.

Fecha: 21 de agosto de 2007.

Hora: Diecisiete cuarenta.

Denunciado: Don Juan A. Benito Benito.

Vehículo matrícula: 0555-BKL.

Hechos denunciados: Realizar un transporte de mercancías careciendo de autorización.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículos 47 y 90 LOTT, 41 y 109 ROTT; 141.31 en relación con el artículo 140.1.9 de la LOTT; 198.31 en relación con artículo 197.1.9 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/17144

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-5990/07.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Auto Granadina e Torre, S.L.", siendo su último domicilio conocido en Arco Elvira, 013, 18003 Granada, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 15 de noviembre de 2007 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en ésta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 23 de agosto de 2007, contra "Auto Granadina e Torre, S.L.", por falta de datos obligatorios en libro de ruta; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 147 LOTT, 222 ROTT, 2 O.FOM 3.398/02, 20 de diciembre (BOE 9 de enero de 2003); 141.19 LOTT, y 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83, de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra la denunciada nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos. Expediente sanción número: S-005990/2007.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra "Auto Granadina e Torre, S.L.", cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 040818.

Carretera: CA-133. Km: 3,10.

Fecha: 23 de agosto de 2007.

Hora: Once cincuenta.

Denunciado: "Auto Granadina e Torre, S.L.".

Vehículo matrícula: 8922-DKH.

Hechos denunciados: falta de datos obligatorios en libro de ruta.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículos 147 LOTT, 222 ROTT, 2 O.FOM 3.398/02, 20 de diciembre (BOE 9 de enero de 2003); 141.19 LOTT, y 198.19 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994, de 5 de

agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/17145

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-4025/07.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Camilo Alfonso Díaz Munio Vacas, siendo su último domicilio conocido en Fernando Arce, 21, 1º C, Torrelavega, Cantabria, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número S-004025/2007.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-004025/2007 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Camilo Alfonso Díaz Munio Vacas, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2514-CFJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 038504 a las diecinueve cinco horas del día 10 de octubre de 2006, en Carretera N-611. Km: 172 por no llevar a bordo del vehículo arrendado, el contrato de arrendamiento o copia del mismo (responsable el arrendatario) y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de enero de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa

el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 31 de enero de 2007, a don Camilo Alfonso Díaz Munio Vacas el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 26 de febrero de 2007 el denunciado presentó escrito de descargos adjuntando una copia de un contrato de arrendamiento de fecha 17 de mayo de 2006 y validez hasta 25 de mayo de 2007, solicita admisión y dejar sin efecto.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 439/98, de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción "iuris tantum" establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 17 de la Orden de 20 de septiembre de 1995, deberá suscribirse de forma independiente un contrato por cada arrendamiento de vehículos que la empresa efectúe. El contrato de arrendamiento o una copia de éste deberá ir, en todo caso, a bordo del vehículo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías sin llevar a bordo el preceptivo contrato de arrendamiento, que tiene como fin, entre otros, alcanzar los objetivos perseguidos en relación con el control administrativo.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: Multa de 401 a 1.000 euros, multa de 1.001 a 1.500 euros o multa de 1.501 a 2.000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.22 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1.001 y 1.500 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1.001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 17 O.M. de 20 de julio de 1995 (BOE de 2 de agosto); artículo 141.22 LOTT; artículo 198.22 ROTT, de la que es autor/a don Camilo Alfonso Díaz Munio Vacas y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone los artículos 143.1.E LOTT y 201.1.E ROTT, considera el informante que procede y,

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1.001 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 RD 1.398/1993, de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El Instructor, Juan Martínez López-Dóriga.